

PRP2026/188 – EXP. 2026/2763 APROBACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RADIO TELEVISIÓN CARDEDEU Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU POR LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO 2026 Y PAGO DE UN ANTICIPO

ANTECEDENTES

Vista la petición formulada por la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu, con registro de entrada 5943 y fecha 13 de abril de 2026, para que le sea concedida una subvención para colaborar en la financiación de la programación de televisión y radio del año 2026.

Viste el marco legal por el cual se rigen las subvenciones que se concreta en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, (en lo sucesivo RLGS) así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio (en lo sucesivo ROAS).

Dado que la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento establece en sus artículos 18 y 19 los supuestos que habilitan a conceder subvenciones por el procedimiento de concesión directa, de conformidad con aquello previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Dado que en el caso concreto objeto de solicitud, se da la circunstancia prevista en el artículo 18 apartado c) de la Ordenanza, donde se especifica que se podrán conceder de manera directa en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento y de los organismos autónomos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora que les sea de aplicación.

Viste que en fecha 29 de enero de 2026 el Pleno del Ayuntamiento de Cardedeu, en sesión ordinaria, ha aprobado el Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Cardedeu para el año 2026, que incluye una subvención nominativa en la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu.

Dado que el presupuesto del Ayuntamiento de Cardedeu del año 2026 incluye la subvención nominativa en la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu por un importe máximo de 34.000,00 €, a cargo de la aplicación presupuestaria: 26.49100.48089 Subvención nominativa Radio Televisión Cardedeu.

Dado que el primer párrafo del artículo 28 de la Ley General de Subvenciones habilita a que estas subvenciones se instrumenten mediante convenio.

Dado que el artículo 19 de la Ordenanza dispone que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables en las partes, así como el contenido del arte. 10 y 11 de esta Ordenanza.

Dado que para enviar el texto del convenio regulador de la subvención y los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, hay que indicar, según las opciones que aparecen en la *BDNS, que el sector económico de esta ayuda corresponde a "Actividades de programación y emisión de radio y televisión", que el impacto de género es nulo, y que la finalidad es cultural.

Visto el informe técnico emitido al respecto por la técnica de Comunicación de fecha 30 de abril de 2026.

Visto el mencionado con anterioridad y los preceptos de legal aplicación.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 2023/775, de fecha 30 de junio, que delega a la Junta de Gobierno Local determinadas atribuciones entre las cuales la relativa al asunto objeto de este dictamen.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes ACUERDOS:

Primero. - Aprobar el otorgamiento de una subvención por concesión directa a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu con NIF G-58331729, por un importe total de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), destinada a financiar los gastos derivados de la producción, realización, edición y emisión de la programación de televisión y radio del año 2026 de acuerdo con las prescripciones contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones.

Segundo. - Aprobar la minuta de convenio regulador de la subvención, el texto literal de la cual consta en documento anexo.

Tercero. - Establecer que el convenio será vigente desde su firma por un plazo de un año.

Cuarto. - Autorizar y disponer un gasto de treinta y cuatro mil euros (34.000,00 €), con cargo a la aplicación del presupuesto del ejercicio 2026 para hacer frente a la subvención que se otorga:

- 26.49100.48089: 34.000 € (reserva de crédito 220260004193)

Subvención nominativa Radio Televisión Cardedeu

Quinto. - Aprobar un anticipo y el reconocimiento de la obligación por importe de veintisiete mil doscientos euros (27.200,00 €) correspondiendo al 80% del importe de la subvención otorgada, como financiación necesaria para llevar a cabo la actuación, y proceder a su pago.

Sexto. - Facultar el regidor de Comunicación por la firma del mencionado convenio de colaboración, y para realizar todas las actuaciones necesarias que se deriven de este acuerdo.

Séptimo. - Enviar el texto del presente convenio y los datos estructurados de la convocatoria instrumental a la base de datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de aquello dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Octavo. - Notificar los presentes acuerdos a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu por su conocimiento y efectos, y a la Tesorería del Ayuntamiento de Cardedeu para su pago.

Cardedeu, 4 de mayo de 2026

El regidor de Comunicación, Xavier Feria Rubio

ANEXO:

CONVENIO DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE AMIGOS DE RADIO TELEVISIÓN CARDEDEU Y EL AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU POR LA PROGRAMACIÓN DE TELEVISIÓN Y RADIO DEL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Sr. Xavier Feria Rubio, regidor de Comunicación, en nombre y representación del Ayuntamiento de Cardedeu.

Y de la otra, Àlex Ferre Giménez, en nombre y representación de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu.

ACTÚAN

De una parte, el Sr. Xavier Feria Rubio, regidor de Comunicación, que actúa en representación del AYUNTAMIENTO DE CARDEDEU, de conformidad con el Decreto 2023/454 de 31/10/2023, con CIF P0804500G, asistido por el Sr. Manel Martinez Mira, Secretario del Ayuntamiento de Cardedeu, que da fe del acto.

Y de la otra, Àlex Ferre Giménez, como presidente de la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu (G-58331729), con domicilio a efectos de notificaciones en la avenida de Jaume Morató s/n.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal, el carácter y la representación en que intervienen, y de manera especial, por el otorgamiento de este convenio subvencional, en los términos del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

MANIFIESTAN

I.- Que la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu tiene como finalidad informar la población de Cardedeu sobre los acontecimientos, actas y actividades locales, tanto los generados por el Ayuntamiento como los que se originan en cualquier otro ámbito o entidad del municipio, a través de la producción, realización y emisión de una programación semanal de televisión y radio.

II.- Que la entidad funciona de manera autónoma y actúa con independencia informativa. En sus estatutos, manifiestan que también tienen como finalidad fomentar el debate público sobre cuestiones locales dentro de un clima de diálogo y tolerancia; divulgar el conocimiento de la historia, las tradiciones, las costumbres y la realidad cotidiana local; colaborar en la realización de campañas de interés público; contribuir a la consolidación del espacio audiovisual local a nivel de país, y a la difusión de la sociedad de la información; difundir y fomentar el espíritu del voluntariado, especialmente entre la juventud; y, promover y participar en la realización de actividades docentes relacionadas con el mundo informativo y audiovisual.

III.- Que los proyectos audiovisuales y educativos que desarrolla la entidad tienen un alto interés social y público.

IV.- Que el Ayuntamiento de Cardedeu tiene la voluntad de contribuir, fomentar y apoyar a este tipo de actividades dentro del ámbito de la televisión y la radio, con ayudas económicas y materiales, en la medida que lo permitan las disponibilidades presupuestarias;

V.- Que la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu presentó solicitud de subvención con fecha 13 de abril de 2026 y registro general de entrada número 5943, por la programación de televisión y radio del año 2026.

VI.- Que la Junta de Gobierno Local, en fecha XXX, ha aprobado la concesión de la subvención y la correspondiente formalización a través del presente documento;

VII.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé la posibilidad de formalizar este Convenio para canalizar las subvenciones previstas en el presupuesto, y en este sentido, hay nominativamente presupuesto a la partida 26.49100.48089 (Subvención nominativa Radio Televisión Cardedeu) del presupuesto municipal del año 2026.

VIII.- Que de ambas partes tienen la voluntad de establecer un convenio de colaboración, y asumen los siguientes,

ACUERDOS

PRIMERO. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del convenio es la formalización del otorgamiento de una subvención del Ayuntamiento de Cardedeu a la Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu por un importe de 34.000,00 euros por la programación de televisión y radio del año 2026.

Este convenio se concretará en los proyectos y actividades que la entidad se ha comprometido a hacer durante el 2026:

- 1. Informativo local semanal los lunes*
- 2. Aportación de noticias y reportajes en el informativo Región 1 de la Red Audiovisual Local*
- 3. Grabación y emisión de los Plenos municipales*
- 4. Carga de los Plenos municipales al canal YouTube*
- 5. Grabación de jornadas especializadas o de actividades de relevancia por el municipio*
- 6. Producción, grabación, edición y emisión de píldoras divulgativas*
- 7. Programas especiales de Fiesta Mayor y otros acontecimientos públicos*
- 8. Producción y emisión de los programas de producción propia*
- 9. Emisión diaria televisiva de continuidad*
- 10. Emisión de radio con continuidad musical y programas de producción propia*
- 11. Mantenimiento y mejora de las instalaciones de la Televisión y de Radio Cardedeu*

SEGUNDO. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La subvención se concede por el procedimiento de concesión directa, tal y como prevé el arte. 18 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, dado que el beneficiario figura consignado nominativamente en el vigente presupuesto de la entidad.

TERCERO. - CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención otorgada irá a cargo de la aplicación presupuestaria 26.49100.48089, con un importe máximo de 34.000 €.

CUARTO. - PAGO DE LA AYUDA

- 1. Con carácter general, el pago de la subvención se efectuará contra presentación de las justificaciones de la actividad subvencionada, a la cuenta de la Asociación.*
- 2. Se podrán hacer pagos anticipados o por anticipado que supongan entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención tal y como prevé el artículo 34 de la Ley General de Subvenciones.*
- 3. Previa solicitud de la Asociación los pagos por anticipado o anticipados enumerados en su punto 2 anterior se efectuarán:*
 - Un primer pago de 27.200,00 €, correspondiendo al 80% del importe otorgado por gasto corriente, como anticipo.*
 - El pago del importe final restante se efectuará previa justificación de la totalidad de la subvención concedida y cuando esta sea aprobada por el órgano competente.*
- 4. En los casos de pago por anticipado o de pagos anticipados la Asociación queda exonerada de la presentación de garantías en atención a su naturaleza.*
- 5. En el supuesto de que la Asociación sea deudora del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con las deudas de la Asociación.*

QUINTO. - BENEFICIARIO

La Asociación de Amigos de Radio Televisión Cardedeu tiene la condición de beneficiario de la subvención otorgada por el Ayuntamiento en cuanto que:

- *Su representante manifiesta de forma expreso que la Asociación cumple los requisitos legales para tener la condición de beneficiario de una subvención pública, de acuerdo con aquello establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.*
- *Aporta los certificados que acreditan que la Asociación se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Cardedeu, con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social, o bien, autoriza en el Ayuntamiento a efectuar las consultas necesarias para obtener los mencionados certificados.*
- *Cumple con la normativa aplicable al desarrollo de la actividad que prevén sus estatutos.*

SEXTO. - ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El representante de la Asociación acepta la subvención otorgada y declara conocer y aceptar las condiciones estipuladas en el presente convenio.

SÉPTIMO. - PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan dentro del periodo del 1 de diciembre de 2025 al 30 noviembre de 2026.

El plazo de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2026.

OCTAVO. - OBLIGACIONES GENERALES

Son obligaciones del beneficiario aquellas que se contemplan en la normativa de aplicación. Igualmente, el beneficiario se obliga a:

- a) Mantener la condición de beneficiario mientras dure la vigencia del convenio.*
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.*
- c) Hacerse cargo de las obligaciones derivadas de la actividad que lleva a cabo, y en especial, las relativas a la generación de gastos subvencionables.*
- d) Facilitar toda la información y documentación en el Ayuntamiento de Cardedeu para que pueda llevar a cabo las comprobaciones pertinentes en relación a la subvención concedida.*
- e) Eximir en el Ayuntamiento de Cardedeu de cualquier obligación que pueda adquirir con terceros.*

f) Comunicar en el Ayuntamiento de Cardedeu la existencia de cualquier tipo de subvención o ayuda que pueda recibir, con la misma finalidad que la regulada en el presente convenio. En cualquier caso, el conjunto de subvenciones que pueda recibir el beneficiario no podrá superar el coste total del objeto del presente convenio.

g) Disponer de un seguro de Responsabilidad Civil.

h) Comunicar y acreditar cualquier alteración importante que se produzca con posterioridad a la concesión de la subvención que determinara un cambio en las condiciones que la motivaron.

y) Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que se establezcan por parte del Ayuntamiento y aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

j) Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno de Cataluña, entre ellas, la de hacer públicas y comunicar en el Ayuntamiento las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

k) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, con la incorporación gráfica de su identidad visual (logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu).

l) Procurar que todo el material publicitario y la documentación dirigida al público relacionada con la actividad subvencionada se haga al menos en catalán.

NOVENO. - OBLIGACIONES DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS

La subvención otorgada tendrá que justificarse de acuerdo con las condiciones establecidas en la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu, con la documentación siguiente:

☐ *La cuenta justificativa del gasto que contendrá:*

1. Una memoria técnica detallada de la actuación con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

2. Una memoria económica que incluirá:

a. Una relación de todos los gastos de la actividad con identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión y de pago, y los desvíos respecto al presupuesto.

b. Las facturas o documentos justificativos, siempre que el importe sea superior a 99 EUR IVA incluido. Los requisitos de la documentación acreditativa del gasto realizado se establece en el art. 23 de la Ordenanza general de subvenciones de Cardedeu.

c. Criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos aplicados a la actuación subvencionada.

d. Relación otros ingresos obtenidos o subvenciones recibidas para la financiación de la actividad subvencionada.

3. Ejemplar original o copia compulsada de la publicidad del proyecto/actividad subvencionada donde se haga constar el logotipo del Ayuntamiento de Cardedeu. En el caso de difusión digital una muestra de los elementos en este formato.

La documentación justificativa de la subvención otorgada se presentará de acuerdo con los modelos normalizados que proporcionará el Ayuntamiento de Cardedeu a la entidad.

Si por motivos excepcionales no se puede presentar la justificación dentro del plazo establecido, el beneficiario podrá solicitar una ampliación del plazo. La solicitud se tiene que hacer por escrito y se tiene que presentar antes de que finalice el plazo previsto para la ejecución del proyecto, exponiendo los motivos que impiden presentar la justificación dentro del plazo. A la vista de esta solicitud, y en función de los motivos alegados, el órgano condeciente de la subvención podrá otorgar una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación, que no exceda de la mitad del plazo previamente otorgado y siempre que no se perjudiquen los derechos de terceros, de acuerdo con el que prevé el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DÉCIMO. - DEFICIENCIAS EN LA JUSTIFICACIÓN

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectas o incumplidos, se comunicará a los/las beneficiarios/aries la necesidad de solucionar las deficiencias detectadas en un plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a la revocación o a la reducción de la ayuda según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera avanzado su pago.

UNDÉCIMO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellas que, sin ningún tipo de duda, respondan a la naturaleza de las actividades relacionadas a continuación derivadas de la programación y emisión de televisión y radio:

- *Alquiler y compra de material por escenografía y decorados de programas*
- *Remuneración del personal (tareas coordinación, producción, grabación, redacción, digitalización y presentación de televisión y radio)*
- *Gastos derivados de la contratación de personal*
- *Limpieza del edificio e instalaciones*
- *Seguros del material de la televisión y de la radio*
- *Material de oficina y papelería*
- *Material farmacéutico y de curas*
- *Cuotas SGAE*
- *Otros gastos derivados de la contratación de servicios para la gestión adecuada de la actividad*

DOCEAVO. - MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Con posterioridad en el acuerdo de concesión, y antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud de la entidad beneficiaria, el importe a la baja de la justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.*
- b) Cuando la entidad beneficiaria haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado que, sumados a los del Ayuntamiento, superen el coste total del proyecto o actividad subvencionada.*
- c) Cuando la entidad beneficiaria no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables previstos a las presentes bases.*

DECIMOTERCERO. - PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

La subvención otorgada, al amparo de este convenio, será objeto de publicidad, con indicación de la aplicación presupuestaria, la entidad

*beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, conforme se vaya publicando al Sistema Nacional de *Publicidad de *Subvenciones, a través de su remisión a la *BDNS y al Portal de la Transparencia del Ayuntamiento.*

DECIMOCUARTO. - REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Se procederá al reintegro de las cantidades recibidas y la exigencia de de interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha que se acuerde a procedencia del reintegro en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones exigidas u ocultando las que hubieran impedido su concesión.*
- b) Incumplimiento total o parcial del convenio.*
- c) Incumplimiento de las obligaciones de justificación o justificación insuficiente.*
- d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.*
- e) Los otros supuestos previstos en la normativa reguladora de las subvenciones.*

DECIMOQUINTO. - OBLIGADOS AL REINTEGRO

Serán los identificados como beneficiarios/aries que hayan recibido subvención.

Responderán solidariamente los miembros de las personas jurídicas y entidades que disfruten de la condición de beneficiarias, de conformidad con aquello establecido en el artículo 40 LGS y otros concordantes del RLGS.

Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar los administradores de las personas jurídicas que no realicen los actos de su competencia necesarios para el cumplimiento de las obligaciones; el que adoptaran acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieran el de quien de ellos dependan.

Así mismo, serán responsables, en todo caso, los administradores de las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

DECIMOSEXTO. - REVOCACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El incumplimiento de los acuerdos adoptados será causa de revocación de la subvención y faculta en el Ayuntamiento de Cardedeu para exigir el

reintegro de su aportación o de la parte que ya haya satisfecho, de acuerdo con la normativa reguladora.

DECIMOSÉPTIMO. - COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, concedidos por otras administraciones, entes públicos o privados.

Aun así, el importe total de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos recibidos para la misma finalidad no podrán superar el coste total del proyecto o actividad a desarrollar.

La entidad tendrá que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública o privada concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

DECIMOCTAVO. - CONFIDENCIALIDAD Y DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información de carácter confidencial que en el desarrollo del convenio puedan tener conocimiento. Se considerará información confidencial cualquier dato a la que las partes accedan en virtud del presente convenio. El compromiso de confidencialidad implica que las partes se comprometen a no divulgar esta información confidencial, así como a no publicarla ni ponerla a disposición de terceros bajo cualquier modalidad jurídica o de hecho.

Aun así, ambas partes se comprometen a tratar cualquier dato e información de carácter personal que se pudieran generar en el desarrollo de las actividades objeto de este acuerdo de forma confidencial y cumpliendo adecuadamente la legislación de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

DECIMONOVENO. - INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN

Este convenio se rige por sus pactos, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su reglamento de desarrollo, por la Ordenanza General de Subvenciones, y por la normativa sectorial correspondiente, así como por las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

Las partes se comprometen a resolver de forma amistosa en un primer momento las posibles controversias que pudieran originarse en la

interpretación o aplicación del presente convenio. Si no fuera posible, atendida la naturaleza jurídico administrativa de las actuaciones litigiosas que se puedan plantear, quedarán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y como prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman, y el Secretario en mujer fe.

<i>El regidor de Comunicación</i>	<i>Presidente de la Asociación de Amigos de Radio Televisió Cardedeu</i>
-----------------------------------	--

<i>Xavier Feria Rubio</i>	<i>Àlex Ferre Giménez</i>
---------------------------	---------------------------

Da fe

El Secretario

Manel Martínez Mira

LOS REUNIDOS POR UNANIMIDAD APRUEBAN LA PROPUESTA.